

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN  
DEL  
PATRIMONIO  
ESTATAL**

**RESOLUCIÓN N° 0789-2023/SBN-DGPE-SDAPE**

San Isidro, 21 de agosto del 2023

**VISTO:**

La Resolución n.º 0457-2023/SBN-DGPE-SDAPE del 24 de mayo de 2023, contenido en el Expediente n.º 1139-2022/SBN-DGPE-SDAPE con el cual se dispuso, entre otros, la aprobación de la afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera respecto del predio de 13 092,75 m<sup>2</sup> ubicado en el Lote 1 Manzana 67 del Pueblo Joven Túpac Amaru – Vista Alegre, del distrito de Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, inscrito en la partida n.º P14051239 del Registro de Predios de Trujillo y anotado con CUS n.º 22348, con la finalidad de que sea destinado al proyecto denominado: “Mejoramiento del Servicio Deportivo en el Estadio Municipal - Sector Vista Alegre del Distrito de Víctor Larco Herrera - Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad”;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 29151<sup>1</sup> (en adelante “TUO la Ley”) y su Reglamento<sup>2</sup> (en adelante “el Reglamento”);

2. Que, de conformidad con el 49º y 50º del Reglamento de Organización y Funciones de esta Superintendencia aprobado por la Resolución n.º 0066-2022/SBN del 26 de septiembre del 2022, con el cual se aprueba Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo n.º 011-2022-VIVIENDA (en adelante “el ROF de la SBN”) la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal - SDAPE es la unidad orgánica encargada de sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales que se encuentran bajo la competencia de la SBN, así como de las acciones de saneamiento técnico – legal de los mismos, procurando una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor;

<sup>1</sup> Aprobado por Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA

<sup>2</sup> Aprobado con Decreto Supremo n.º 007-2008-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 15 de marzo de 2008.

3. Que, mediante Resolución n.º 0457-2023/SBN-DGPE-SDAPE del 24 de mayo de 2023 (en adelante “la Resolución”), se resolvió **i)** Disponer la EXTINCIÓN DE LA AFECTACIÓN EN USO por causal de renuncia solicitada por el Instituto Peruano del Deporte respecto del predio de 13 092,75 m<sup>2</sup> ubicado en el Lote 1 Manzana 67 del Pueblo Joven Túpac Amaru – Vista Alegre, del distrito de Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, inscrito en la partida n.º P14051239 del Registro de Predios de Trujillo y anotado con CUS n.º 22348; **ii)** Aprobar la AFECTACIÓN EN USO a favor de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera respecto del predio de 13 092,75 m<sup>2</sup> ubicado en el Lote 1 Manzana 67 del Pueblo Joven Túpac Amaru – Vista Alegre, del distrito de Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, inscrito en la partida n.º P14051239 del Registro de Predios de Trujillo y anotado con CUS n.º 22348, con la finalidad de que sea destinado al proyecto denominado: “Mejoramiento del Servicio Deportivo en el Estadio Municipal - Sector Vista Alegre del Distrito de Víctor Larco Herrera - Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad”; **iii)** Disponer que la AFECTACIÓN EN USO otorgada en el artículo segundo de la presente Resolución queda condicionada a que en el plazo de dos (2) años, computados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, cumpla con la presentación del expediente del proyecto; y, **iv)** entre otros;

4. Que, en la parte RESOLUTIVA (artículo 3º y 4º) de “la Resolución”, se consignó:

#### SE RESUELVE:

“(…)

**TERCERO:** Aprobar la afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera respecto del predio de 13 092,75 m<sup>2</sup> ubicado en el Lote 1 Manzana 67 del Pueblo Joven Túpac Amaru - Vista Alegre, del distrito de Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, inscrito en la partida n.º P14051239 del Registro de Predios de Trujillo y anotado con CUS n.º 22348, con la finalidad de que sea destinado al proyecto denominado: “Mejoramiento del Servicio Deportivo en el Estadio Municipal-Sector Vista Alegre del Distrito de Víctor Larco Herrera - Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad”, conforme a los argumentos expuestos.

**CUARTO:** Disponer que la afectación en uso otorgada en el artículo segundo de la presente Resolución queda condicionada a que en el plazo de dos (2) años, computados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, el Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, cumpla con la presentación del expediente del proyecto denominado “Mejoramiento del Servicio Deportivo en el Estadio Municipal – Sector Vista Alegre del Distrito de Víctor Larco Herrera - Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad”, bajo sanción de extinguirse la afectación en uso otorgada.

(…)”;

5. Que, sin embargo, debió consignarse lo siguiente:

**TERCERO:** Aprobar la afectación en uso a **plazo indeterminado** a favor de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera respecto del predio de 13 092,75 m<sup>2</sup> ubicado en el Lote 1 Manzana 67 del Pueblo Joven Túpac Amaru – Vista Alegre, del distrito de Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, inscrito en la partida n.º P14051239 del Registro de Predios de Trujillo y anotado con CUS n.º 22348, con la finalidad de que sea destinado al proyecto denominado: “Mejoramiento del Servicio Deportivo en el Estadio Municipal – Sector Vista Alegre del Distrito de Víctor Larco Herrera - Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad”, conforme a los argumentos expuestos.

**CUARTO:** Disponer que la afectación en uso otorgada en el **artículo tercero** de la presente Resolución queda condicionada a que en el plazo de dos (2) años, computados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, el Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, cumpla con la presentación del expediente del proyecto denominado “Mejoramiento del Servicio Deportivo en el Estadio Municipal – Sector Vista Alegre del Distrito de Víctor Larco Herrera -

*Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad”, bajo sanción de extinguirse la afectación en uso otorgada. (...)*”.

6. Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, establece que el error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

7. Que, en tal sentido, corresponde rectificar el error material incurrido en la Resolución n.° 0457-2023/SBN-DGPE-SDAPE del 24 de mayo de 2023, lo cual no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión que se emite;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.° 27444, el “TUO de la Ley”, “el Reglamento”, “el ROF de la SBN”, la Resolución n.° 005-2022/SBN-GG e Informe Técnico Legal n.° 0919-2023/SBN-DGPE-SDAPE del 16 de agosto de 2023.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rectificar el error material contenido en la parte resolutive (artículos 3° y 4°) de la Resolución n.° 0457-2023/SBN-DGPE-SDAPE, en los términos siguientes:

#### **Donde dice:**

“(…)

**TERCERO:** Aprobar la afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera respecto del predio de 13 092,75 m<sup>2</sup> ubicado en el Lote 1 Manzana 67 del Pueblo Joven Túpac Amaru - Vista Alegre, del distrito de Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, inscrito en la partida n.° P14051239 del Registro de Predios de Trujillo y anotado con CUS n.° 22348, con la finalidad de que sea destinado al proyecto denominado: “Mejoramiento del Servicio Deportivo en el Estadio Municipal-Sector Vista Alegre del Distrito de Víctor Larco Herrera - Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad”, conforme a los argumentos expuestos.

**CUARTO:** Disponer que la afectación en uso otorgada en el artículo segundo de la presente Resolución queda condicionada a que en el plazo de dos (2) años, computados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, el Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, cumpla con la presentación del expediente del proyecto denominado “Mejoramiento del Servicio Deportivo en el Estadio Municipal – Sector Vista Alegre del Distrito de Víctor Larco Herrera - Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad”, bajo sanción de extinguirse la afectación en uso otorgada.(…)”

#### **Debe de decir:**

”(…)

**TERCERO:** Aprobar la afectación en uso a **plazo indeterminado** a favor de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera respecto del predio de 13 092,75 m<sup>2</sup> ubicado en el Lote 1 Manzana 67 del Pueblo Joven Túpac Amaru – Vista Alegre, del distrito de Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, inscrito en la partida n.° P14051239 del Registro de Predios de Trujillo y anotado con CUS n.° 22348, con la finalidad de que sea destinado al proyecto denominado: “Mejoramiento del Servicio Deportivo en el Estadio Municipal – Sector Vista Alegre del Distrito de Víctor Larco Herrera - Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad”, conforme a los argumentos expuestos.

**CUARTO:** Disponer que la afectación en uso otorgada en el **artículo tercero** de la presente Resolución queda condicionada a que en el plazo de dos (2) años, computados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, el Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, cumpla con la presentación del expediente del proyecto denominado “Mejoramiento del Servicio Deportivo en el Estadio Municipal – Sector Vista Alegre del Distrito de Víctor Larco Herrera - Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad”, bajo sanción de extinguirse la afectación en uso otorgada. (...)”

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**CARLOS ALFONSO GARCIA WONG**  
**Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal**  
**Superintendencia Nacional de Bienes Estatales**